

## PROLOGO

El momento culminante de la historia política de México, en lo que va del siglo, incuestionablemente que fue la Constitución de 1917, obra de esforzados paladines mexicanos quienes, a iniciativa del genial estadista Venustiano Carranza, dieron forma y contenido jurídico a los ideales de la Revolución Mexicana y a las aspiraciones del pueblo. En esa Carta Magna entregada por los Constituyentes al pueblo de México el 5 de febrero de 1917, quedó plasmado el espíritu de reivindicaciones sociales, de justicia, paz, libertad y democracia que ha inspirado todas las realizaciones y las obras que para el bien común emprendieron y siguen emprendiendo nuestros regímenes revolucionarios.

La Constitución de 1917 es como el sol: muy pocos y muy sabios conocen a fondo cuál es su íntima estructura y la razón de ser de los mandatos políticos, jurídicos, económicos y sociales que de ella emanan; sin embargo, todos viven protegidos por su calor, bajo los beneficios de su luz y la dinámica vital que ella crea; y no importa que ignoren cuántos son sus artículos y no sepan de qué trata cada uno de ellos, porque instintivamente sienten que la existencia armónica de la Patria depende de la Constitución.

Y así, con ese conocimiento intuitivo, nuestro pueblo comprende que la Constitución es coraza, escudo y arma, en defensa de sus derechos innatos y, a la vez, corazón y cerebro de la auténtica mexicanidad, porque sus raíces se encajan en las profundida-

des fecundas de nuestra historia, en las heroicas rebeliones indígenas, contra el coloniaje, en las ideas libertarias de Hidalgo y de Morelos; en el pensamiento insurgente de los diputados mexicanos a las Cortes Españolas en 1812 y 1820; en la estructura federal de la República nacida en la Constitución de 1824; en el ideario liberal de Ramos Arizpe, Gómez Farías y los grandes patricios de la generación de la Reforma y, ya en nuestro tiempo, la Revolución Mexicana hecha ley de leyes, culmina su primer gran ciclo en la Constitución redactada en Querétaro.

Nuestra Constitución de 1917 es uno de los documentos jurídicos más valiosos del mundo, reconocido como tal en todos los países civilizados y antecedente inspirador de la Carta de los Derechos Humanos expedida por las Naciones Unidas en un tiempo en el cual ya regían en México los postulados humanísticos proclamados por la ONU.

Más, como toda gran obra humana, como todo código que norma y precisa los derechos y los deberes de los ciudadanos agrupados dentro de un régimen de derecho, la Constitución de 1917 fue el resumen y culminación de infinitos y heroicos esfuerzos realizados por aquellos ínclitos mexicanos quienes, a partir de la Independencia, en jornadas bélicas y cívicas entregaron a la Patria lo mejor de su existencia y su vida misma para institucionalizar los principios emanados de la ley natural y de la ley positiva y darles coherencia y vigencia en una Constitución.

El primer predecesor de todos fue el Padre de la Patria, don Miguel Hidalgo quien pensó en la instalación de un congreso mexicano legislativo, habiendo iniciado la legislación constitucional del México independiente, al decretar primero en Valladolid y reiterar luego en Guadalajara, la liberación de los esclavos, la abolición de los tributos que pesaban sobre las castas, así como la supresión de las exacciones que sufrían los indios y la prohibición del uso del papel sellado. Dispuso también que se devolvieran a los indígenas sus tierras y prohibió que éstas volvieran a arrendarse.

Esos primeros acuerdos del Padre de la Patria, así como los expedidos por Morelos, fueron el germen de otras muchas disposiciones que en el curso de la guerra de Independencia, y ya establecida la República, habrían de ponerse en vigor para tratar de terminar con la explotación y la miseria, originadas durante el virreinato.

Con las Cortes de Cádiz, iniciadas en el año de 1810 y en las cuales tuvo relevante actuación un distinguido grupo de representantes mexicanos, se logró la primera experiencia parlamentaria orientada hacia la legislación constitucional. Esa asamblea abrió las compuertas a una corriente ideológica revolucionaria. Allí, la mayoría liberal radicó la soberanía en el pueblo, decretó la libertad de imprenta, suprimió la Inquisición, redujo el número de las congregaciones religiosas, suprimió los privilegios nobiliarios y, por lo que toca a América, abolió los repartimientos de indios e igualó a éstos con los españoles ante la ley; suprimió todo servicio personal gratuito a las corporaciones religiosas o a los particulares y decretó asimismo, para acabar con los monopolios, la libertad industrial y mercantil con ciertas restricciones.

Pero ciertamente que el más valioso origen y más caro testimonio constitucional de México en los días de la lucha libertaria fue el Decreto Constitucional de 1814, cuyo título completo es “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana” expedido en Apatzingán por el generalísimo don José María Morelos y Pavón. Este documento contiene 242 artículos que perfilan y dan contenido orgánico a las ideas que sobre la estructura de la naciente patria tenía el Supremo congreso Mexicano, mejor conocido como Congreso de Chilpancingo.

En ese documento de inapreciable valor para todos los mexicanos está el germen de los postulados que sobre la vida ciudadana contiene nuestra actual Constitución, así como los principios de independencia y soberanía y los fundamentos de nuestra vida democrática y liberal.

Lugar prominente, asimismo, entre los antecedentes del constitucionalismo mexicano ocupa el documento conocido como Sentimientos de la Nación, que redactó personalmente Morelos en Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813. En él se postulan disposiciones básicas para la legislación de la insurgencia. Esas leyes, decía Morelos, deben ser tales que moderen la opulencia y la indigencia y, de tal suerte, se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, se aleje de la ignorancia, la rapiña y el hurto. Aconsejó Morelos que las leyes comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; que los ministros del altar se sustenten de todos y sólo los diezmos y primicias y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

Durante la proclamación de la República por Santa Anna, y sin que éste tomara parte

en ello ni se lo propusiera, se reunió el Congreso Constituyente de 1824 en el que participaron varios mexicanos que sí sabían lo que era una República: Miguel Ramos Arizpe, Manuel Crescencio Rejón, Valentín Gómez Farías, Prixiliano Sánchez, Fray Servando Teresa de Mier y otros más, quienes recogieron las doctrinas que antes habían influido en los constituyentes franceses y anglosajones del siglo XVIII y en los españoles y latinoamericanos que hicieron la Constitución de Cádiz. La Constitución mexicana de 1824 fue por tanto, republicana federalista y obedecía fundamentalmente a los requerimientos de nuestra nacionalidad.

Cuestión fundamental en los debates que se sostuvieron en aquella ocasión, lo fue la definición del gobierno como centralista o federalista. Los que estaban por integrar la Nación con Estados libres y soberanos en lo interior, procuraban prever el surgimiento de un poder omnímodo, absoluto, como el de los virreyes y el que había intentado tener Iturbide.

Los centralistas pensaban que la ley podía establecer un régimen central incapacitado para abusar. La tesis federalista triunfó no obstante pero la polémica centralismo-federalismo había de perdurar en una larga etapa de nuestra historia con graves consecuencias para el país.

Después de la derrota que sufrimos los mexicanos en la guerra con Estados Unidos y que costó la pérdida de gran parte del territorio nacional, se reunió un congreso en el que intervinieron don Benito Juárez, don Manuel Crescencio Rejón, don Mariano Otero, el general Ignacio Comonfort y otros patriotas habiendo aprobado todos ellos el restablecimiento de la Constitución de 1824 teniendo que sancionar, reunidos en Que-

rétaro, los tratados de paz con Estados Unidos. En una de las actas que levantaron postularon la necesidad de legislar sobre los Derechos del Hombre, para establecer plenamente las garantías individuales y contener los arbitrios de militares, terratenientes y caciques.

Estos trascendentales documentos contribuyeron fundamentalmente, con su contenido jurídico a crear el ambiente propicio, dentro de la vida de un país ya estabilizado en la soberanía y la libertad, para la Constitución de 1857, base de la actual Constitución vigente y que es ahora eje, brújula, razón, motivo e inspiración y oriente de la vida institucional de México.

Esta Constitución de 1857 declara que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio y que, en consecuencia, el Pueblo Mexicano reconoce que los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, y al igual establece que el Pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, que se dividen para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El reconocimiento y declaración de los derechos del hombre, llamados también "garantías individuales" ha sido el resultado de una larga lucha en defensa de la libertad. Toda acción de las autoridades que afecte o vulnere estos derechos, es ilegal y arbitraria de nuestro Derecho Público que consigna en un capítulo especial los derechos del hombre contenida en la Constitución de 1857, implica la novedad en nuestras instituciones de adoptar como base de ellas el individuo mismo, en contra de las ideas que atribuían al Estado el origen de todos los derechos, de tal suerte que quizá no haya en la Legislación Constitucional Me-

xicana hecho más importante que la adopción de los Derechos del Hombre.

Por otra parte, en la lucha por la organización de México, los liberales pugnaron por establecer una república federal y los conservadores por una república central. La adopción del federalismo en la Constitución de 1857 significó el triunfo de las ideas del partido liberal y el reconocimiento de la bondad de este sistema para regir la organización política de México.

No es por demás, hacer aquí un paréntesis para considerar, como aportaciones básicas al contenido de la Constitución de 1917, los cuatro planes políticos fundamentales de la Revolución Mexicana, ya que sus enunciados repercuten en los debates del Constituyente de Querétaro y en la redacción de la Carta Magna vigente. Estos cuatro planes son: el Plan del Partido Liberal, 1906, que establece todo un cuerpo de doctrina y además un conjunto de propósitos dirigidos a lograr la liberación económica y la justicia social en beneficio de nuestro pueblo.

Cronológicamente le sigue el Plan de San Luis, 1910, firmado por don Francisco I. Madero en el que luego de declarar fraudulentas y por lo tanto nulas las recientes elecciones presidenciales, se desconocía al gobierno del general Porfirio Díaz, así como a todas las autoridades federales y locales. En el mismo plan apuntaba ya el principio de la Reforma Agraria con el anuncio de que se haría justicia a los pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, víctimas del despojo de sus terrenos por la aplicación de una pirática ley sobre terrenos baldíos.

El tercer documento es el Plan de Ayala, 1911, bandera del movimiento agrario za-

patista y en el cual, luego de protestar por la conducta conciliatoria del presidente Madero, quien por exceso de bondad y confianza dejó en pie buena parte del régimen porfiriano, adiciona el Plan de San Luis con una más plena y radical acción agraria. Para este efecto establece como meta la expropiación de un tercio de las propiedades rurales, a fin de que los pueblos obtengan sus ejidos, fundos legales y campos de sembradío o de labor para los ciudadanos individualmente, y advierte que los dueños de tierras que se opongan a la realización del Plan, perderán sus propiedades.

El cuarto documento, el Plan de Guadalupe, 1913, con sus adiciones, 1914, aparte de radicar la legalidad del movimiento constitucionalista contra la usurpación de Victoriano Huerta, define las ideas y los propósitos —propósito fundamental de don Venustiano Carranza— de crear nuevas bases políticas, sociales y económicas en beneficio de todos los mexicanos, con la consiguiente eliminación de las fórmulas de dominio y de los sistemas e ignominiosamente en el curso del régimen del general Díaz.

Logrado el triunfo del constitucionalismo y habiendo entrado el país en una etapa de renovación a base de una Revolución que apagaba sus fuegos belicistas para encender la luz del derecho, de la justicia y de la democracia, el 17 de noviembre de 1916 el ciudadano don Venustiano Carranza emprendió el viaje a caballo, desde la ciudad de México a la de Querétaro —declarada capital de la República— en donde habría de estar presente, para hacer entrega al Congreso, el 10. de diciembre, de su proyecto de Reformas a la Constitución de 1857. Y en la noche del 30 de noviembre de ese mismo

año, es elegida la Mesa Directiva del Constituyente, presidida por el licenciado Luis Manuel Rojas, quien luego de rendir la protesta como diputado, toma la protesta a sus compañeros de Congreso con específica mención del cumplimiento de los compromisos cívicos estatuidos en el Plan de Guadalupe. Al día siguiente, 1.º de diciembre, don Venustiano Carranza se presentó al congreso para hacer entrega del proyecto de Constitución.

Don Venustiano Carranza se irguió de su asiento, junto al presidente del Congreso, vestido con austero uniforme militar, sin insignia alguna, se quitó las gafas y comenzó a leer su discurso.

Con voz pausada anuncia al Congreso la entrega de su Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857, redactadas con base en la experiencia y en la observación de varios años; reformas que tienen por objeto cimentar sobre bases sólidas las instituciones a cuyo amparo pueda la Nación laborar con espontaneidad y seguridad y, coordinadas las aspiraciones y las esperanzas individuales, bajo la égida de un principio de solidaridad, buscar el bien y la prosperidad para todos y cada uno de los mexicanos.

Luego de hacer el elogio de la Constitución del 57, como bandera del pueblo, contra la reacción que provocó la Guerra de Tres Años, así como la Intervención y el Imperio, señaló la debilidad de aquella Ley Suprema ya que, proclamados los derechos individuales, base de las instituciones sociales, la legislación que protegía tales derechos resultó ineficaz en los laberintos de la judicatura, merced a torcidos procedimientos que anulaban toda justicia, y desde luego la pronta y eficaz aplicación del recurso de amparo. Y no sólo los individuos carecieron

de esta garantía, sino que los mismos gobiernos de los Estados quedaron indefensos ante los caprichos de la Dictadura.

Después, don Venustiano se refirió a la absorción de poderes ejercida por el régimen porfiriano; la supresión de los derechos electorales del pueblo, la anulación del Poder Legislativo y la corrupción del Judicial. Trató también de las reformas necesarias para acabar con la conducta arbitraria y despótica de los jueces, así como el tratamiento inhumano a los reos, dirigido a obtener confesiones de culpabilidad forzadas. De aquí la institución del Ministerio Público como garantía de la recta aplicación de la ley.

Concluido el examen de los vicios y defectos del régimen jurídico propiciado por la Dictadura, don Venustiano tocó el problema de la tierra y estimó que con la reforma iniciada por él en el artículo 27, en su proyecto, consistente en que la autoridad administrativa determine las propiedades expropiables y la judicial fije el valor justo de la expropiación, ello sería suficiente para que el gobierno adquiriera tierras y las reparta entre el pueblo, para fundar así la pequeña propiedad, y explica otra reforma al mismo antiguo artículo 27 de la Constitución del 57, relativa a que las sociedades anónimas queden incapacitadas para adquirir bienes raíces, ya que al través de tales sociedades, según sus palabras textuales, el Clero ha emprendido “la empresa de adquirir grandes extensiones de tierra” y porque, además, advierte el peligro de que de hecho, o de una manera ficticia, el territorio nacional vaya a quedar en manos de extranjeros.

Después trata lo relativo al artículo 28, contra los monopolios, y a la reforma al artículo 72, que faculta al Congreso para

expedir leyes reglamentarias para fijar condiciones de trabajo en favor de la clase obrera y de los demás trabajadores, con una serie de previsiones sobre salario mínimo; jornadas; descanso dominical; accidentes, seguros para los casos de enfermedad y vejez.

Luego de referirse a la legislación promulgada en Veracruz que instauro el divorcio para dar al matrimonio la plena calidad de un vínculo voluntario, el Primer Jefe de la Revolución entra al análisis de los defectos de las normas electorales vigentes durante la dictadura, propicias a la imposición y al fraude.

Exalta la instauración del Municipio Libre como la base fundamental de la vida cívica de la Nación y profundiza el análisis de una grave deficiencia de la Constitución del 57, la constituida por las exageradas facultades con que aquella ley suprema dotó al Poder Legislativo hasta el grado de obstruir al Ejecutivo merced al juego de las agitaciones y de la pasión política.

Reconociendo que las Cámaras tienen el derecho y el deber de examinar los actos del Poder Ejecutivo, el señor Carranza observó que los regímenes parlamentarios han sido ineficaces en la América Latina ya que sus estructuras sociales y sus problemas requieren la actuación de gobiernos fuertes, no despóticos, gobiernos que actúen siempre sobre una base legal.

La designación del Jefe del Ejecutivo por voto directo del pueblo, permitirá que el Presidente no quede a merced del Poder Legislativo y que éste no sea invadido en sus funciones por el Ejecutivo.

Luego de reiterar don Venustiano la decisión de crear un Poder Judicial independien-

te y el propósito de que la nueva Constitución sea un medio eficaz de asegurar las libertades públicas, dijo a los diputados:

“Toca a vosotros coronar la obra, a cuya ejecución espero os dedicareis con toda fe, con todo el ardor y con todo el entusiasmo que de vosotros espera vuestra Patria, la que tienen puestas en vosotros sus esperanzas y aguarda ansiosa el instante en que le deis instituciones sabias y justas”.

A las dos de la tarde del miércoles 31 de enero, con la misma pluma con que fue firmado el Plan de Guadalupe en la hacienda de ese nombre, en el Estado de Coahuila, utilizada por don Venustiano Carranza durante toda su campaña y que fue enviada por él al Congreso, los 189 diputados presentes pasan a rubricar la ley suprema.

Cada uno de ellos está convencido de que ha contribuido a la construcción de un México nuevo al aprobar los 136 artículos que integran el documento 14 con los 16 transitorios; y también cada uno de ellos sabe que la obra está por empezar, que será largo y difícil el camino por recorrer y que habrá que luchar incansablemente para lograr el pleno imperio de la Constitución porque ya sentían que era necesario que formara parte de la conciencia cívica del pueblo y fuera así su instrumento de defensa contra la explotación y el abuso.

Luego de haber rendido su protesta de salvaguarda y obediencia a la Constitución, el Presidente del Congreso y los ciudadanos diputados es introducido don Venustiano con todos honores al recinto parlamentario, el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro.

Entonces, el adalid de la lucha contra la usurpación huertista y promotor del Cons-

tituyente de Querétaro, don Venustiano Carranza, expresó su satisfacción por la obra realizada, base y espíritu de las medidas que habrían de reorganizar a la nación y encarrilarla por la senda de la justicia y el derecho, único medio de cimentar la paz y las libertades públicas.

Los siguientes conceptos que expresó don Venustiano, fueron signos de firme esperanza en la solidaridad de todos los mexicanos: “Ahora sólo nos queda la obligación de ir a la práctica de la ley suprema que acabáis de sancionar, llevándola en nuestras manos como la enseña que nos hará grandes, justos y respetados entre los demás pueblos de la tierra, que nos traerá la paz y la prosperidad, y que acabando con todas nuestras rencillas, con todos nuestros odios intestinos, nos llevará a vivir la vida tranquila de los pueblos libres, por el respeto a la libertad y al derecho de cada uno.

“Señores Diputados: al recibir de este honorable Congreso el sagrado tesoro que me acabáis de entregar, sumiso y respetuoso le presto mi completa aquiescencia, y al efecto, de la manera más solemne y ante la faz entera de la Nación, protesto solemnemente cumplir y hacerla cumplir, dando así la muestra más grande de respeto a la voluntad soberana del pueblo mexicano, a quien dignamente representais en estos momentos”.

Añadamos también, al consolidar el enlace que une a las dos Constituciones, la de 1824 y la de 1917, que la declaratoria del sistema federal en la República Mexicana, no fue una concepción abstracta y especulativa, sino que correspondió a una urgente demanda de las entonces provincias hoy transformadas en elementos vitales conformadores de la nación. Esas actas constitu-

tivas muestran que con la ley, con orden y con organización social, los pueblos aceleran su proceso histórico, así como la lucha hacia la plenitud nacional.

La sola lectura reflexiva de nuestra Carta Magna despierta en todo mexicano bien nacido un cúmulo de pensamientos aplicados a nuestra realidad nacional, ya que en ese texto, que es el más preciado de que puede ufanarse el pueblo, se hallan implícitos todos los temas, las sugerencias, las normas y las fórmulas con las cuales México ha conquistado las grandes metas de justicia social y ha sabido utilizar sus recursos y su potencial humano dentro de un eficiente y humanísimo desarrollo.

Por ello mismo, la vida de un Estado moderno es inimaginable sin una Constitución que encuadre las garantías de los individuos así considerados, y que proyecte las metas sociales del grupo que deliberadamente forman ellos mismos. Esa ley fundamental es, simultáneamente, idea motriz y camino a recorrer.

Examinando, como decimos, nuestra Constitución, se descubre cómo los legisladores avizoraron el porvenir del país, pues si bien trataron de poner fin al bloque férreo que se había adueñado del poder económico y político, no quisieron integrar un monstruo que anulara la vida individual. Y del mismo modo, asegurando la tranquilidad personal a través de las garantías individuales, tampoco pretendieron obstaculizar el desenvolvimiento de la vida colectiva.

En la urdimbre de nuestra Constitución hay, pues, dos hilos muy definidos: la conservación de todo lo que es intrínsecamente necesario para la persona, y la posibilidad de una gregariedad voluntaria que siempre

estará ausente. De esta trama, entonces, nace el concepto de nuestra existencia actual. El camino está trazado, abierto a quienes quieran recorrerlo. Vicisitudes siempre habrá, puesto que nadie es capaz de acabar con todos los problemas y para todo el tiempo. Pero la forma de ir resolviéndolos sin acritud está diseñada jurídicamente en nuestra Constitución que según pasan los años tiene más arraigo en el pueblo y es más válida. El cumplimiento cada vez más exacto y más cabal, de lo que en ella está prescrito, propicia el libre juego de ideas y de pensamientos y de opiniones, a fin de que no se estanque la vida política de México.

El desenvolvimiento social de los pueblos implica la aplicación libre y consciente de un estatuto supremo que rija las relaciones de los individuos entre sí y las de éstos con los grupos que, por una y otra razón, han constituido. Así nuestra Constitución de 1917 estatuyó modos diferentes a la relación entre el Estado y los individuos.

México se adelantó así a movimientos que algunos han querido poner como ejemplificantes. Y no es que se rechacen indiscriminadamente éste y aquél influjos, sino que tenemos la obligación y el derecho de levantar a la Constitución de 1917 como un pendón auténticamente nuestro, revelador de que las preocupaciones de quienes intervinieron en su redacción no estaban inspiradas más que en las carencias largamente soportadas por el pueblo.

Tenemos, pues, una Constitución con la suficiente frescura para que autorrevitalice, no un instrumento rígido y carente de flexibilidad que ha de considerarse como la suma de los conocimientos para toda la vida, habida cuenta de que el desarrollo de los pueblos se lleva a cabo en la medida en

que cada uno de sus componentes se va percatando de sus derechos y de sus deberes, para hacer valer en un momento dado cualesquiera de ellos dentro del proceso democrático en el que es posible que haya puntos de vista opuestos y discutibles respecto de los propósitos que se persiguen, pero sin caer en asperezas o rijosidades de adolescentes, sino con la sensatez del adulto que sabe de manera diáfana lo que busca y que será canalizable en beneficio general, pese a que se defiendan intereses encontrados, puesto que la función que así se ejerza no ha de ser política sino también cívica.

La Constitución de 1917 -por otra parte- ha sido el instrumento de la formidable transformación social que México ha consumado en el camino hacia su propia emancipación definitiva. Ella es un código vivo de libertad que conjuga lo individual y lo colectivo y proclama las garantías individuales y las garantías sociales con espíritu humanista; fue obra del pueblo por intermedio del Congreso Constituyente, asamblea de esencia agrarista, obrerista y nacionalista; no sólo es la definición de una forma de vida democrática, sino un querer ser, una enumeración de objetivos; no ha dado origen a una estructura estática, sino a una organización en transformación constante; es un documento para la acción continua, para el trabajo democrático, para la revolución pacífica, para la justicia social en el goce de la libertad; fue el producto de una prolongada experiencia de amarguras, de perennes injusticias y carencias sin horizontes, y es un conjunto de normas de sabiduría popular legadas a las nuevas generaciones.

Para vivir la Constitución hay que respetarla y practicarla, se respeta la Constitución cuando se dialoga con el pueblo, puesto

que la democracia es puerta abierta a todas las corrientes de pensamiento y de acción, dentro de la ley, y sólo con la verdad, por dolorosa que sea, pueden abrirse caminos para que el esfuerzo fructifique.

Se acata la Constitución cuando el ejercicio del poder se entiende como convivencia y comunicación, como corresponsabilidad y penetración en los ámbitos de toda la geografía nacional, y cuando el mandatario se traslada al pueblo, cercano o remoto, y lo estimula y lo atiende, y aviva su proceso de ascenso, en una mecánica de colaboración sentida que le da vigor al desempeño democrático.

Extrayendo, todavía más, de este documento inapreciable la sustancia que permanece inalterable a través del devenir de nuestra historia, hemos de considerar también que la Carta Fundamental de 1917 dotó al país de un sistema político que viene a resumir las experiencias del pasado. Restaura los principios democráticos y los fortalece por el sufragio universal y directo. Reconoce la necesidad de robustecer la capacidad del ejecutivo para llevar a cabo el programa de la Revolución, pero establece una limitación temporal a su mandato. Con independencia de las tradiciones jurídicas que la nutren, está animada por elementos vivos y pragmáticos que le confieren su peculiar originalidad. A cada aspiración o requerimiento del pueblo responde una norma concreta y un auténtico programa para reorganizar, sobre nuevas bases, la convivencia social. Los constituyentes enmiendan a un tiempo el pasado y extraen de él sus mejores lecciones para prever el futuro.

La Constitución, como instrumento racional del cambio histórico, nos impide

caer en extremos que lesionarían la armonía social. Comprendía ya desde principios de este siglo, las corrientes ideológicas del mundo contemporáneo. Las equilibra y sintetiza de acuerdo a la tradición y a las necesidades de la comunidad mexicana.

La validez de una constitución no se agota por su uso sino por su incumplimiento. Su vigencia depende de la equidad y del vigor con que se interpreten y se apliquen sus preceptos; de la capacidad cotidiana que muestren el pueblo y el gobierno para utilizarla como fórmula de transformación social.

Todo ello es resultado de que, venturosamente para nuestro país, la Revolución Mexicana se convirtió en la Constitución y así nos ha enseñado que las garantías individuales no existen sin las garantías sociales, ni la libertad individual puede existir sin la justicia social.

Nuestra Constitución no ha sido ni es un texto congelado ni congelante; es una Constitución viva, un cuerpo en desarrollo que prevé realidades y las acoge; que contiene ideales y los persigue; que de unas y de otros se nutre para mantenerse siempre viva.

Por ser un texto vivo, cambiante como la realidad que rige y a la cual se sujeta, hemos podido mantenernos distantes, por igual, del fetichismo de la ley, que reverencia a ésta sólo por serlo, y de su cambio caprichoso, que encuentra su razón únicamente en la idea de cambiar en el ataque a la ley, por serlo.

Nuestro texto fundamental ha tenido en sus largos años de vida numerosas reformas, reformas que han llenado lagunas, que han hecho posible alcanzar lo que eran metas, que han concordado preceptos o desenvuelto principios linealmente consignados. Estas

reformas, al coincidir con el rumbo esencial de la Constitución, han fortalecido su vida, asegurando su vigencia, y estimulado su desarrollo.

Estamos ayunos de muchas cosas; más, ante el presente mundo confuso, en nuestra Constitución encontramos una síntesis ideológica que nos permite pasar indemnes entre quienes, a nombre de la justicia, pretenden ahogar la libertad y quienes a nombre de la libertad intentan perpetuar la injusticia. Sí; llegamos tarde al siglo XX. Pero por llegar destruyendo para mejor construir, por haber determinado popularmente objetivos, normas y métodos para edificar, por haber obtenido síntesis de ideas, nos acercamos antes al siglo XXI.

Ahondemos más en este apasionante tema de la trascendencia que tiene nuestra Constitución. Es también este documento, un programa en el que está el diseño del orden social al que aspira el pueblo y los medios para edificarlo. Prescribe el avance hacia la justicia social en el respeto a la libertad y a la dignidad humanas, define la democracia en su significación concreta: política, económica y social. Compromete a los gobernantes a promover de manera permanente el perfeccionamiento de la sociedad, a educar a todos para la emancipación general, a generar fuentes de trabajo, a asegurar salarios remuneradores para las masas laborantes, a apoyar el desenvolvimiento del campesino y de las clases medias populares. La Constitución obliga a canalizar esfuerzos concentrados hacia la liberación del mexicano del reino de las necesidades insatisfechas, para conducirlo a su plena realización, a la verdadera libertad; material y cultural.

La libertad que garantiza nuestra Carta es la que se comprende en el más amplio de

sus conceptos y que al ser multidimensional los abarca a todos. Venustiano Carranza, el lúcido promotor de nuestro Código, la define claramente: “El deber primordial de un gobierno es facilitar las condiciones necesarias para que se mantengan intactas todas las manifestaciones de la libertad individual, para que, desarrollándose el elemento social, pueda a la vez que conseguirse la coexistencia pacífica de todas las actividades, realizarse la unidad de esfuerzos y tendencias en orden de la prosecución del fin común... Por esta razón, lo primero que debe hacer la Constitución Política de un pueblo es garantizar de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana”.

También es conveniente destacar la importancia no sólo nacional, sino de trascendencia internacional, del Artículo 123 sobre los derechos laborales, el cual ha sido y será fuente prístina en la que se han inspirado nuestros juristas para aplicar la ley con pleno sentido de justicia en defensa de los intereses legítimos de los obreros en su constante lucha por sus conquistas sindicales. Al mismo tiempo, el contenido profundamente humano de este artículo sirvió de base en los Tratados de Ginebra para establecer los derechos de los trabajadores del mundo.

Debe entenderse, sin embargo, que los autores de la Constitución de 1917, encabezados por el Primer Jefe, don Venustiano Carranza, aquellos legisladores que con legitimidad manifiesta ostentaban la representación popular —en uno de los momentos más dramáticos de la historia de nuestra patria— eran hombres de una trayectoria que sin exagerar podríamos calificar de épica, ya que no solamente se trataba de varones de reconocida integridad moral, de probada capacidad intelectual y de una larga experiencia a partir de sus años juveniles

inquieta y audaces políticos, ardorosos en su pasión por el bien de su país, sino que prácticamente todos ellos habían participado en la lucha armada, primero para derrocar la dictadura porfirista y luego para derrotar al usurpador Victoriano Huerta. Esto dio por resultado que los Constituyentes de 1917, hombro con hombro con los caudillos y jefes del Ejército de la Revolución, adquieran una personalidad única puesto que a la vez que fueron denodados luchadores en los campos de batalla, estuvieron capacitados también, por sus dotes de políticos, por sus virtudes cívicas, por su espíritu patriótico, para hacerse cargo de la más responsable y trascendental tarea que a un mexicano puede dársele, como es la de codificar los derechos y obligaciones de su pueblo.

Los constituyentes reunidos en Querétaro por mandato del Primer Jefe don Venustiano Carranza para institucionalizar los principios revolucionarios en una nueva Constitución que fortaleciera las normas jurídicas de la expedida en 1857 incluyendo las aportaciones y las conquistas socioeconómicas y democráticas logradas en la lucha armada, eran hombres de gran prestancia en todos los órdenes de la vida. Formaban un grupo de una heterogeneidad vigorosa y fecunda, pues lejos de proceder de un solo estrato social, constituían un rico conglomerado humano en el cual se hallaban lo mismo profesionistas que obreros, militares que políticos, periodistas que intelectuales y fue precisamente esa amalgama de tan poderosas raíces mexicanistas la que coadyuvó a que el contenido de nuestra Carta Magna satisficiera totalmente, en extensión y profundidad, las aspiraciones del pueblo de México.

Al reflexionar, como lo ha hecho todo mexicano que se precia de serlo, acerca de

la figura de cada uno de los Constituyentes, que fueron y se mostraron como paradigma de ciudadanos entregados de por vida al servicio de su patria, era necesario poner especial atención en sus vidas, seguir la trama de sus acciones en lo privado y en lo público, constatar cómo la gran capacidad política de que dieron muestras en Querétaro, fue creciendo y madurando al calor de una existencia ejemplar, tanto en el seno de la familia, como en las funciones públicas, en la milicia, en el trabajo, en el periodismo y en el magisterio.

Se ha editado este volumen que contiene las semblanzas de cada uno de los Constituyentes de 1917, principiando con la figura máxima de aquella gran gesta civilista que tuvo lugar en la histórica ciudad de Querétaro, don Venustiano Carranza y dando cuenta de la vida y acciones de cada uno de estos egregios mexicanos a quienes nuestro país debe actualmente, no solamente su estabilidad política, su gran prestigio internacional como un Estado que defiende y aboga por todas las causas de la justicia, de la libertad y de la paz, sino también el arranque vigoroso de su actual potencialidad productiva, de su marcha hacia la industrialización, de su decoro y respeto tanto a los derechos sindicales como de la iniciativa privada, de su privacía cultural, educativa y técnica. Y ello porque lógicamente no podrían haberse afianzado estas conquistas del México moderno, si no estuvieran sustentadas por un régimen de derecho, democrático y revolucionario como es el que nos legaron los Constituyentes de 1917.

Sirva este libro también para despertar una reflexión renovadora y limpiamente nacionalista entre los miles de mexicanos que, jóvenes o maduros, no obstante estar

adsritos en las aulas universitarias o en puestos de gran responsabilidad para el porvenir de México, desconocen y olvidan la presencia luminosa, ejemplar y estimulante de nuestros grandes próceres —entre los cuales se hallan los Constituyentes de 1917— para entregarse con ceguera y frivolidad a la admiración y la imitación de líderes y políticos extranjeros, extraños si no es que contrarios a nuestros principios nacionalistas.

México debe fortalecer su presente con su pasado, debe enriquecer su actual potencialidad con la savia de nuestro vigoroso tronco histórico, debe ilustrar su conciencia con el ejemplo de los grandes mexicanos que en la lucha armada, en las contiendas políticas, en el afán diario, en la tribuna y en las sesiones del Primer Poder, que es el Poder Legislativo, pusieron su inteligencia, su fervor, su actividad humana, su vida misma, para que sirvieran de pedestal sobre el cual se levantará la imagen del México que todos amamos. Y este libro contribuye precisamente, al presentar las semblanzas de don Venustiano Carranza y de los Constituyentes de 1917, a centrar la atención de todos nuestros compatriotas, sobre la vida y la obra de estos hombres magníficos, a quienes debemos lo que ahora somos como ciudadanos, como mexicanos y cómo hombres de gran dignidad y de un espíritu abierto a todos los vientos renovadores dentro de la libertad, la justicia y la democracia.

Hay que advertir también que la Constitución de 1917 fue obra, propiamente hablando, del mismo pueblo mexicano, ya que no solamente los diputados, del Constituyente, con plena libertad de expresión y voto y en ocasiones oponiéndose a no pocos de los proyectos de reforma presentados

por don Venustiano Carranza, ejercieron su derecho de legisladores elegidos por el pueblo, sino que fue este mismo pueblo el que también intervino directa y activamente para que la forma y el contenido de nuestra Carta Magna tuviera verdaderas características populares y para que sus enmiendas, sus reformas y sus valiosísimas precisiones jurídicas e institucionales aplicadas principalmente a hacer efectiva la justicia social, se convirtieran definitivamente en el único, verdadero y apropiado cauce por el cual debería seguir el país hacia su desarrollo integral con firme estabilidad política dimanada de nuestro régimen de derecho.

En efecto y no obstante hallarse el país todavía grandemente agitado por las luchas de las facciones revolucionarias, durante los 72 días distribuidos en 10 sesiones preparatorias y en 67 formales de trabajo en que incansablemente, día y noche, laboraron los Constituyentes, ellos recibieron continuamente infinidad de telegramas, misivas y cartas procedentes de todos los estratos del pueblo en las cuales, con la facultad legítima que asistía al pueblo mexicano, se proponían enmiendas y reformas nacidas de la misma sustancia de anhelos y aspiraciones populares y orientadas a hacer válidos los derechos humanos dentro de la justicia social.

Por ello justamente se ha afirmado y comprobado que la Constitución de 1917 fue la primera —tal vez la única— forjada auténticamente por un pueblo, el pueblo mexicano ya que difícilmente podría encontrarse en otro país del mundo, un documento como nuestra Carta Magna que, tal y como ocurre con nuestro lábaro patrio, es símbolo y a la vez realidad del México eterno.